

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ES ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JOSE RAYMUNDO GONZALEZ JIMENEZ**, SECRETARIO MUNICIPAL, POR LA **LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ** SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL **COMODANTE**", Y POR LA OTRA PARTE, "LA **FUNDACION RINO-Q PARA NIÑOS QUEMADOS A.C.**" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. GERARDO MANUEL GARCIA LOZANO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y LA **LIC. BEATRIZ EUGENIA HERNANDEZ CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE SECUELAS Y PREVENCION, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL **COMODATARIO**", A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" por conducto de sus representantes que:

1.- Es una entidad de carácter público y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, conforme a lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

2.- Sus representantes se encuentran debidamente facultados para obligarse en términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 70 fracción IV, 75 fracción VII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

3.- El Ing. Gilberto Hernández Villafuerte, Presidente Municipal, la Lic. Yoloxochitl Díaz López, Primer Síndico Municipal, acreditan su personalidad con el ejemplar de la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de septiembre, mediante la cual se determina la integración de los 58 ayuntamientos del Estado, electos para el periodo comprendido del 1° de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2018.

4.- El Dr. José Raymundo González Jiménez, Secretario Municipal del Ayuntamiento acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de Noviembre de 2017, expedido a su favor por el C. Ing. Gilberto Hernández Villafuerte, Presidente Municipal.



SOLEDAD
INSTITUCIÓN SOCIAL DEL AÑO 2000

5.- Que es el propietario del área de donación objeto de este contrato y que para lo sucesivo se denominará "El Inmueble", ubicado en el lote de terreno de la manzana 07 siete en el Fraccionamiento Puertas del Sol, con superficie de 2,684.10 mts², con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 57.06 cincuenta y siete metros seis centímetros con calle trueno.

AL SUR: 57.06 cincuenta y siete metros seis centímetros, con propiedad del Señor Eduardo Lozano Armengol.

AL ORIENTE: 47.04 cuarenta y siete metros cuatro centímetros, con Calle Resplandor.

AL PONIENTE: 47.04 cuarenta y siete metros cuatro centímetros, con calle.

Se encuentra registrado en el Instituto Registral y Catastral, bajo la inscripción 173518, a fojas 94, del Tomo 2790, de Escrituras Públicas; a nombre del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Que dicho bien inmueble se dará en comodato a la asociación civil Rino-Q para niños quemados, conforme al plano que se agrega al presente como anexo número 1.

6.- Señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificación derivada del presente contrato, el ubicado en Jardín Hidalgo número 01, cabecera municipal, Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., C.P. 78430.

II. Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante que:

1.- La Fundación Rino-Q es una Organización altruista, que busca ayudar a las personas que sufren secuelas de quemaduras a través de la gestión de los tratamientos necesarios para su recuperación integral con médicos especialistas, y elevar así su calidad de vida; al igual que promover una Cultura de Prevención contra Quemaduras por Accidentes. Que se encuentra registrada mediante acta constitutiva en el instrumento número 1088 del libro número 23, de fecha 10 diez de octubre del 2011 dos mil once, ante el Lic. Huitzihuitl Ortega Pérez, notario público número 36 en el primer Distrito Judicial.

2.- Tiene por objeto:

- A) Asistir a pacientes quemados, especialmente aquellos de escasos recursos, en la gestión de su tratamiento integral, en caso de emergencia.
- B) Brindar atención integral a secuelas provocadas por quemaduras a los pacientes que sufren dicho padecimiento.
- C) Desarrollar y difundir campañas sociales de prevención, dirigidas a diferentes públicos, con el fin de reducir la incidencia de accidentes en general, así como la tasa de mortalidad de personas que han sufrido dichos accidentes. Entre otras.

3.- Señala como su domicilio para recibir cualquier tipo de notificación derivada del presente contrato el ubicado en Venustiano Carranza 990 pis 8 ofic. C Moderna San Luis Potosí código postal 78233.

III.- Declaran "LAS PARTES" que:

1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen para la celebración del presente contrato, estando facultados para obligar a su mandante y obligarse en lo personal respectivamente en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

2.- Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Comodato de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga en comodato a **"EL COMODATARIO"** y éste recibe en tal concepto y a su entera satisfacción el **INMUEBLE** mencionado en la Declaración I, punto 5 de éste Contrato, con el fin de realizar las actividades objeto de la fundación Rino-Q para quemados A.C., **"EL COMODATARIO"**, recibe en comodato parte del terreno ubicado en el terreno de la manzana número siete en el Fraccionamiento Puerta del Sol, con una superficie de 2,684.10 mts² que cuenta con las siguientes, medidas y colindancias:

AL NORTE: 57.06 cincuenta y siete metros seis centímetros con Calle trueno.

AL SUR: 57.06 cincuenta y siete metros seis centímetros, con propiedad del Señor Eduardo Lozano Armengol.

AL ORIENTE: 47.04 cuarenta y siete metros cuatro centímetros, con Calle Resplandor.

AL PONIENTE: 47.04 cuarenta y siete metros cuatro centímetros, con Calle.

Se adjunta cuadro de construcción, con la superficie total del bien inmueble y con la superficie utilizada para las dos aulas destinadas para el presente comodato, como anexo número 2.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO", podrá llevar a cabo las adecuaciones, reparaciones, mejoras y mantenimiento necesarios para el buen uso y funcionamiento de **EL INMUEBLE**, así como dotario de la infraestructura necesaria la realización de los tratamientos hacia las personas con quemaduras por accidentes.

TERCERA.-En virtud de ser el presente un Contrato de Comodato, éste se otorga en forma gratuita, por lo que no existe contraprestación alguna a cargo de **"EL COMODATARIO"** por el uso de **EL INMUEBLE**.

CUARTA.- La vigencia del presente contrato será hasta el 30 de septiembre de 2018, y comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente instrumento,



SOLEDAD

estando facultadas las partes a darlo por terminado anticipadamente en cualquier momento con un simple aviso por escrito que se dé cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, así mismo, podrá ser refrendado a solicitud del comodatario a partir del 01 de octubre del año en curso.

QUINTA.- Será por cuenta exclusiva de **"EL COMODATARIO"** el cuidado y conservación de **EL INMUEBLE**, por lo que serán a su cargo todos los gastos que originen las reparaciones y mantenimiento, asumiendo expresamente las responsabilidades consignadas en los artículos 2332, 2333 y 2334 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** reconoce que no tiene derecho para repartir en contra de **"EL COMODANTE"** el importe de los gastos que se necesitan para el uso, aprovechamiento y mantenimiento de la cosa prestada, así como tampoco para retener la posesión de **EL INMUEBLE** por ningún motivo.

SEXTA.- De conformidad con lo que dispone el artículo 2330 del Código Civil del Estado **"EL COMODATARIO"** se obliga a no dar en posesión, mediante Arrendamiento, Comodato o cualquier otro título legal, **EL INMUEBLE** objeto de este Contrato a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL COMODANTE"**. La violación a lo estipulado en la presente Cláusula, será causa de rescisión de éste instrumento.

SÉPTIMA.- Todos los daños que **"EL COMODATARIO"** causare a **EL INMUEBLE**, al **"EL COMODANTE"** o a terceros, por el uso y/o por infracciones a cualquier ley y/o por falta de obtención de las licencias, permisos y autorizaciones por parte de la Comisión Nacional del Agua, serán de la exclusiva responsabilidad de **"EL COMODATARIO"**, por lo que éste se obliga a mantener a **"EL COMODANTE"** libres de cualquier reclamación de esta naturaleza, comprometiéndose a sacarla en paz y a salvo de cualquier juicio o reclamación que terceros intentaren en su contra y a reembolsarle todos los gastos que dicho juicio o reclamación le ocasionaren.

Asimismo, **"EL COMODATARIO"** acepta que una vez recibido **EL INMUEBLE**, libera a **"EL COMODANTE"** de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran generarse, por la destrucción parcial o total, sin importar la causa que le haya dado origen.

OCTAVA.- EL INMUEBLE otorgado en comodato, será destinado exclusivamente para dotarlo de la infraestructura necesaria para atender los problemas de salud que las personas sufran por quemaduras con tratamientos necesarios para su pronta recuperación integral, con médicos especialistas.

El destino pactado para **EL INMUEBLE** deberá entenderse en el sentido restrictivo, sin que pueda establecerse ampliación o variación alguna.

NOVENA.- El presente es un contrato de buena fe, que se perfecciona por el mero acuerdo de **"LAS PARTES"** y por lo tanto las mismas se obligan, en los términos de lo expresamente pactado en el mismo.



SOLEDAD

DÉCIMA.- El presente contrato tiene la naturaleza privada, en caso de que se origine alguna controversia, disputa o desacuerdo entre las partes, relacionada con el presente convenio, inicialmente se intentará resolver mediante amigable negociación, y asimismo se someten expresamente y de común acuerdo a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicha entidad, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES CONTRATANTES, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO Y DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

POR "EL COMODANTE"

**ING. GILBERTO HERNÁNDEZ VILLAFUERTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

**DR. JOSE RAYMUNDO GONZALEZ
JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE
GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.**

**LIC. YOLOXOCHITL DÍAZ LÓPEZ
PRIMER SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ,
S.L.P.**

POR "EL COMODATARIO"

**GERARDO MANUEL GARCIA LOZANO
DIRECTOR GENERAL DE RINO-Q PARA
NIÑOS QUEMADOS A.C.**

**LIC. BEATRIZ EUGENIA
HERNANDEZ CONTRERAS
DIRECTORA DE SECUELAS
Y PREVENCIÓN**

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, Y LA FUNDACION RINO-Q PARA NIÑOS QUEMADOS A.C. A LOS 21 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2018